

111-7

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Sección de Fomento

Negociado de Minas

Año de 1899

Expediente de registro

NÚMERO 2223

Para la mina de hierro nombrada el Gigante

Del término de Goizuetta

Interesado

D. Sergio Machetich

Vecindad

León

Representante

D. _____

Vecindad

Número de pertenencias 40

Remitido al Ministerio de Fomento en _____ de _____ de 191

6.90
4.60
11.50

Número de quintos de cuarenta y tres.

11 de Mayo

(218.50) C.

Ytmo Sr. Gobernador Civil de Navarra

El que suscribe Eugenio Machtelichke, vecino de Leon con residencia en San Sebastián, calle del Frío n.º 28, con cédula personal de 6.ª clase n.º 2709 fecha 1.º de Agosto de 1912, que exhibe y recoge ante V. S. con su debido respeto exponen:

Que en término municipal de Ezquimaleta y en paraje que llaman Ezquimaleta, deseo adquirir la propiedad de 40 pertenencias de mineral de hierro que se conocerá con el nombre de "El Gigante"

Verifico la designación en la forma siguiente
Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la mina caducada Ezquimaleta (expediente n.º 482) y se medirán en dirección Norte magnético - 500 metros para colocar la primera etapa.

De 1.ª a 2.ª Este 200 metros

2.ª a 3.ª Sur 800 m.

3.ª a 4.ª Oeste 500 m.

4.ª a 5.ª Norte 800 m. y

5.ª a 1.ª Este 300 m quedando

an. servado el perimetro de las 40 pertan-
cias solicitadas.

Tr. lo tanto

Suplico á V. S. que habiendo por presentado
esta solicitud con la cantidad necesaria se sirva
dar al expediente la tramitacion de Ley y Re-
glamento á fin de que en un dia se me expida
el correspondiente titulo de propiedad.

Dios que á V. S. muchos años.

San Sebastian 11 de Enero de 1913.

Blackelinet

DILIGENCIA.—Presentada en la Sección de Fomento de este Gobierno civil á las
11,30 del dia de hoy: No acompaña carta de pago, habiendo abonado
el interesado el 5% en metálico del depósito que establece el
artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Pamplona 11 de Enero de 1913.

El Oficial encargado

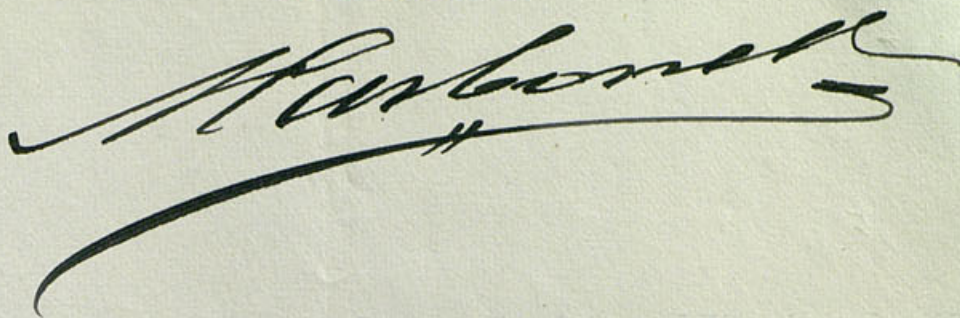
Guillermo Echaleun

INFORME.—El Secretario que suscribe, cumpliendo la obligación que le impone
el artículo 23 del expresado Reglamento, propone á V. S. se admita
salvo mejor derecho, con carácter provisional, y sin perjuicio de
tercero la solicitud de registro que antecede toda vez que el in-
terésado ha llenado hasta ahora las formalidades prevenidas al

efecto.

Pamplona 13 de Enero de 1913.

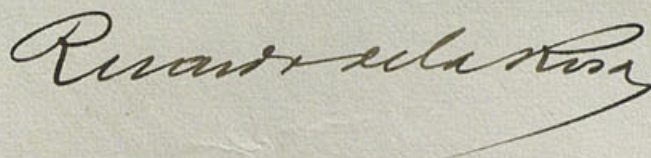
El Secretario



PROVIDENCIA.-Se admite esta solicitud de registro señalada con el número 2,223 salvo mejor derecho, con carácter provisional y sin perjuicio de - tercero hasta que el interesado presente la carta de pago de haber hecho el depósito correspondiente; anótese en el Libro de concesiones mineras.

Pamplona 13 de Enero de 1913.

El Gobernador



Providencia

Habiendo transcurrido con efecto el plazo de ocho días que para la presentación de la carta de pago señala, el artículo 20 del Reglamento; de conformidad con el párrafo último del mismo se declara nulo este registro. Pamplona veinte y cinco de Enero de mil novecientos trece.

El Gobernador.

